

INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA PARA PUBLICAR EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA

I. TRANSPARENCIA ORGANIZATIVA E INSTITUCIONAL. -

I.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COMPETENCIAS (Art. 25 Ley 1/2018 y Art.29 Decreto 83/2020)

- Estructura organizativa, con un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- Funciones que desarrollan.
- Normativa de aplicación.
- Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Delegaciones de competencias vigentes y régimen de sustituciones por ausencia del titular del órgano.
- Inventario de actividades de tratamiento de datos personales (Art. 6 bis de la Ley 19/2013 y Art.77.1 de Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

I.2. PERSONAL (Art. 25 Ley 1/2018 y Art.30 Decreto 83/2020)

- Plantilla orgánica de plazas, independientemente de su régimen jurídico y dependencia orgánica.
- Instrumento de planificación de los recursos humanos (la Relación de puestos de trabajo) indicando:
 - a) La retribución económica anual.
 - b) Si está cubierto o vacante.
 - c) Tipo de provisión por el que está ocupado.
 - d) Fecha de su ocupación.
- Indicación de las plazas cuyo titular identificado se encuentra en servicios especiales o excedencia por prestación de servicio en el sector público o excedencia forzosa por ejercer un cargo representativo, ya sea de elección directa o de designación política.
- Identificación de personas que formen parte de los órganos de representación del personal, número de liberados sindicales, detallando el crédito horario anual del que disponen.
- Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y los convenios colectivos vigentes.
- Oferta pública de empleo o instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (Art.25 L.1/2018)
- Procesos de selección
- Procedimientos de consolidación de empleo.
- Procedimientos de provisión.

I.3. INFORMACIÓN RELATIVA AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Art. 25 Ley 1/2018 y Art.34 Decreto 83/2020)

- Información estadística sobre las solicitudes de información pública en los términos del artículo 23 de la Ley de Cantabria 1/2018

II.TRASPARENCIA POLÍTICA.-

II.1. INFORMACIÓN SOBRE ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS (Art.26 Ley 1/2018 y Art.35 Decreto 83/2020)

- Identificación, con fotografía y nombramiento.
- Currículos profesionales y académicos.
- Funciones asignadas y, en su caso, normativa que las regula.
- Dirección y contacto institucionales.
- Cese.

- Órganos colegiados y consejos de dirección y administración de organismos públicos y sociedades mercantiles en los que participe o haya participado en los últimos cuatro años, así como asociaciones, fundaciones y entidades privadas de cuyos órganos directivos forme parte o haya formado parte en los últimos cuatro años.

- Indemnizaciones y dietas con indicación expresa de los diferentes conceptos retributivos y el importe de los gastos de representación de los que haya hecho uso, indicando:
 - a) el motivo
 - b) la fecha
 - c) el importe concreto de cada uno de ellos

En el caso concreto de gastos y facturas de comidas se indicará:

- a) el lugar
- b) los comensales
- c) la razón del evento.

- Beneficios por razón del cargo.

- Retribuciones percibidas.

- Actividades públicas y privadas para las que se haya autorizado o reconocido la compatibilidad.

- Contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales, omitiéndose aquellos datos referentes a la localización de los bienes y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

II.2. AGENDA INSTITUCIONAL (Art.26 Ley 1/2018 y Art.36 Decreto 83/2020)

- Deberá incluir:
 - a) Agenda de trabajo.
 - b) Eventos y reuniones de carácter político o institucional.
 - c) Reuniones con agentes externos a la organización.
 - d) Reuniones internas de especial relevancia para la toma de decisiones.
 - e) Intervenciones en medios de comunicación o en actos públicos previamente programadas.

II.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (Art. 26 Ley 1/2018 y Art. 37 Decreto 83/2020)

- Sin perjuicio de la información relativa al contrato, deberá hacer referencia a:
 - a) Criterios de planificación y ejecución de los distintos conceptos de la campaña y gasto por cada uno de ellos.
 - b) Detalle de los medios concretos, ya sean de comunicación o de otro tipo, a través de los que se ejecutan las diferentes campañas de publicidad, promoción y comunicación institucional.
 - c) El gasto que corresponde a cada uno de los medios contratados.

III.TRASPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

III.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (Arts. 23 y 27 L.1/2018 y Art. 38 Decreto 83/2020)

- Procedimientos de adjudicación, modificación y ejecución de los contratos; con indicación de su objeto, tipo, órgano de contratación, fecha de formalización, fecha inicio de ejecución, duración, procedimiento de adjudicación, criterios de adjudicación, importes de licitación y de adjudicación, instrumentos a través de los que se haya publicitado, número de licitadores, identidad del adjudicatario y su solvencia o clasificación, informe de valoración de ofertas, actas de las mesas, desistimiento y renuncia.
- La ejecución de los contratos, que comprenderá al menos, información sobre las ampliaciones del plazo de ejecución, prórrogas del contrato, contratos complementarios, modificaciones del contrato, fecha de la recepción e importe de la liquidación practicada y, en su caso, de las penalizaciones previstas y las impuestas, de la cesión o resolución del contrato, así como la subcontratación, con indicación de la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado.
- Los contratos menores con el contenido anterior, en la medida en que se aplicable, más las diferentes ofertas.
- Los Proyectos y Obras Públicas de Interés para la Comunidad Autónoma, se dará publicidad a:
 - a) Declaración de Interés.
 - b) Informes previos incluyendo su coste estimado.
 - c) Trámites realizados y los pendientes.
 - d) Adjudicatario.
 - e) Plazo de ejecución.
 - f) Fechas previstas de inicio, de finalización y de puesta en servicio.
- En los contratos de concesión de servicios, deberán hacerse público:
 - a) Las condiciones y obligaciones asumidas por los gestores con relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio.
 - b) Los derechos y deberes de los usuarios.
 - c) Las facultades de inspección, control y sanción que puede ejercer la Administración con relación a la prestación del servicio.
 - d) El procedimiento para formular quejas o reclamaciones.
- Información estadística en materia de contratación pública establecida en el Art.23 de la Ley 1/2018.

III.2. OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (Arts. 23 y 27 Ley 1/2018 y Art. 38 Decreto 83/2020)

- Información exigida por el Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria:
 - a) La programación e información anticipada de todos aquellos contratos sujetos a regulación armonizada que se prevea celebrar o licitar durante el siguiente ejercicio presupuestario, destacando en esa relación, los tipos de cláusulas sociales que se prevé incorporar para cada uno de ellos, sin menoscabo de las modificaciones que posteriormente se puedan introducir.
 - b) Los modelos de certificados para la verificación de aquellos datos objetivos que permitan acreditar el efectivo cumplimiento de las respectivas cláusulas sociales, así como una relación, con los pertinentes enlaces, de aquellas certificaciones que puedan ser emitidas por la Administración del Estado o bien de la Unión Europea u otras instancias internacionales.
 - c) Información sobre el coste efectivo de los servicios.
 - d) Estadísticas sobre la aplicación de las cláusulas sociales, de acuerdo con la propuesta de indicadores que recoge el Decreto 75/2019, de 23 de mayo.
 - e) Informe anual sobre la incorporación de cláusulas sociales, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno.
 - f) Informes de análisis de impacto social y de retorno económico, en su caso, requeridos a la empresa contratista.
 - g) La guía de cláusulas sociales, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, así como sus actualizaciones.

IV. TRANSPARENCIA EN LOS CONVENIOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y ENCARGOS DE EJECUCIÓN A MEDIOS PROPIOS Y SUBVENCIONES.-

IV.1. CONVENIOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y ENCARGOS DE EJECUCIÓN A MEDIOS PROPIOS (Art.28 Ley 1/2018 y Art.40 Decreto 83/2020)

- Convenios suscritos, con mención de:
 - a) Las partes firmantes.
 - b) Objeto
 - c) Duración
 - d) Modificaciones,
 - e) Obligados a realizar las prestaciones.
 - f) Obligaciones económicas convenidas, en su caso.

IV.2. SUBVENCIONES, AVALES Y AYUDAS PÚBLICAS (Arts.23 y 28 Ley 1/2018 y Art.41 Decreto 83/2020)

- Información relativa a subvenciones, avales y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias
- Los programas anuales y plurianuales de ayudas y subvenciones públicas, haciendo constar las bases reguladoras y los plazos de presentación, así como las dotaciones presupuestarias previstas
- Información estadística en materia de subvenciones en los términos dispuestos por el Art.23 de la Ley 1/2018.

V.TRASPARENCIA EN LAS CUENTAS BANCARIAS.-

V.1. SALDOS DE CUENTAS (Arts.29 Ley 1/2018 y Art.42 Decreto 83/2020)

- Los saldos de las cuentas bancarias, con mención expresa de:
 - a) Clase de cuenta.
 - b) Denominación.
 - c) Titularidad.
 - d) Radicación e identificación.
 - e) Entidad bancaria, financiera o de crédito y ocho últimos dígitos de la cuenta.
 - f) Número de Identificación Fiscal asociado a la cuenta.

- Los saldos de las cuentas de deuda pública, con los mismos datos y límites de publicación que los establecidos para el resto de cuentas bancarias abiertas.

VI.TRASPARENCIA EN LA GESTIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL.-

VI.1. INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL (Art.30 Ley 1/2018 y Art.44 Decreto 83/2020)

- El presupuesto anual, con descripción de las principales partidas presupuestarias.
- La ejecución presupuestaria trimestral a nivel de concepto o partida presupuestaria detallando aquellas desviaciones significativas sobre los presupuestos aprobados.
- Las cuentas anuales, así como los informes de auditoría y fiscalización que se emitan sobre las mismas por parte de los órganos de control interno y externo, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 8.1 de la Ley 1/2018
- Un informe mensual de morosidad, indicando el plazo medio de pago a proveedores.

IX. OTROS CONTENIDOS OBJETO DE PUBLICACIÓN.-

IX.1. ESTUDIOS DEMOSCÓPICOS.- (Art.54 Decreto 83/2020)

- Encuestas y estudios sociológicos y de opinión que se realicen, con indicación de:
 - a) Los modelos utilizados.
 - b) Las fichas técnicas y metodológicas.
 - c) Los resultados completos y los microdatos.
 - d) Empresa o entidad adjudicataria del contrato.
 - e) Modalidad de adjudicación.
 - f) Coste de elaboración.

IX.2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.- (Art.55 Decreto 83/2020)

- Información estadística del Gobierno de Cantabria conforme se establezca en la normativa reguladora existente de la materia, en formato accesible, reutilizable y preservable.

*** NOTAS. –**

- 1) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, del que trae causa, deberá procederse a la previa disociación de los datos personales y de los datos especialmente protegidos que pudieran figurar en la información a suministrar.

- 2) FORMATO REUTILIZABLE.** - Los órganos responsables de remitir toda la información deberán suministrarla en formato reutilizable, preferentemente en formato MICROSOFT WORD.